



Bogotá DC, Octubre 23 de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJ-VPRE-SI-002-2013

Respetados Señores:

A continuación damos respuesta a las solicitudes de subsanación en materia jurídica solicitadas por la entidad y presentamos observaciones al estudio de evaluación financiera, así:

1. SUBSANACION EN MATERIA JURIDICA:

- a) Se debe allegar la póliza de seriedad de la oferta toda vez que en el documento de conformación de la estructura plural se señala un porcentaje de participación de BEXTECHNOLOGY del 97% y de SOFTWAREONE del 3% y en la garantía aportada se señala erradamente que los porcentajes de participación son del 50%.

RESPUESTA: Anexamos garantía corregida donde señalamos los porcentajes de participación de BEXTECHNOLOGY S.A del 97% y de SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S del 3%.

- b) Se debe allegar, **debidamente suscrito**, el "Anexo de alcance técnico y funcional de la UT", citado en el documento de conformación de la Unión Temporal, toda vez que este hace parte del mismo, según consta en el referido documento, siendo necesario para la Entidad conocer las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la Estructura Plural.

RESPUESTA: En nuestra propuesta a folios 40, se encuentra debidamente suscrito el "Anexo de alcance técnico y funcional de la UT", en este se describen las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, de la siguiente manera:

ANEXO DE ALCANCE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE LA UT

Actividades a desarrollar por SOFTWAREONE COLOMBIA S.AS

Ejecutar todas y cada una de las obligaciones para desarrollar el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013, en especial la entrega de las licencias de software requeridas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ACTIVIDADES a desarrollar por BEXTECHNOLOGY S.A

Ejecutar todas y cada una de las obligaciones para desarrollar el objeto del PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE-SI-002-2013**, y en especial, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación el contrato, llevar a cabo las actividades necesarias para obtener el RUT de la unión temporal, obtener la resolución de facturación ante la DIAN, apertura de la cuenta bancaria y llevar la contabilidad de la Unión temporal.

Sin embargo, anexamos nuevamente el documento de conformación de la unión temporal, modificando la cláusula 7, donde incluimos las Actividades específicas a desarrollar por cada miembro de la UT.

2. OBSERVACIONES A LA EVALUACION FINANCIERA

Con respecto a la evaluación inicial presentamos las siguientes observaciones:

El pliego de condiciones en su página No.39 establece:

"Nota 3: La acreditación de los indicadores financieros, por parte de proponentes plurales será la suma de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador".

Siendo nuestra propuesta presentada de manera plural, denominada UNION TEMPORAL ANI - 2013, la Entidad ha realizado la Evaluación de Indicadores de manera individual por cada miembro que

Conforma la Unión Temporal, sin tener en cuenta los porcentajes de participación, tal y como lo enuncia la **Nota 3** relacionada anteriormente, y **expresamente** en cada uno de los indicadores requeridos de LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO, **NO** señala que al ser evaluados no se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros, y han sido analizados de manera individual como se detalla a continuación

UNION TEMPORAL ANI 2013				
Participación	2. BEXT Technology S.A.	RESULTADO	2. SOFTWARE ONE	RESULTADO
	97%		3%	
2.3 INDICE DE LIQUIDEZ: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente (= ó > a 1.20)	2,08	NO CUMPLE	1,05	NO CUMPLE
Activo Corriente	\$ 1.646.165.828,00		\$ 23.777.643.353,00	
Pasivo Corriente	\$ 791.535.509,00		\$ 22.589.138.202,00	
2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100 (= ó < al 70%)	59,01%	NO CUMPLE	94,05%	NO CUMPLE
Activo Total	\$ 1.809.786.080,00		\$ 24.017.772.174,00	
Pasivo Total	\$ 1.068.034.511,00		\$ 22.589.138.202,00	

Fuente: Evaluación financiera Inicial – ANI

Nótese que la evaluación es realizada de manera individual, lo cual no es consistente con lo estipulado en el pliego de condiciones para el caso de presentarse propuestas plurales, como es la presentada por nosotros en Unión Temporal.

Siendo la esencia para la conformación de las uniones temporales, el acuerdo entre personas jurídicas y/o naturales, que se unen en la búsqueda de hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de sus

Miembros, que estimulen la iniciativa particular definiendo claramente las responsabilidades y obligaciones en su conformación, tal y como consta en el documento de Unión Temporal suscrito, el cual forma parte Integral de la propuesta presentada, siendo el Proponente la **UNION TEMPORAL ANI-2013** mas no sus miembros analizados de forma individual, lo que desvirtuaría el objeto de la conformación de este tipo de asocio.

Para nuestro caso, los pliegos NO expresan que en caso de presentar propuestas en Consorcio o Unión Temporal ,cada uno de los miembros de manera individual debiesen cumplir con los Indicadores financieros requeridos, si no por el contrario, lo que establecen los pliegos en el **Numeral 2.3 Información Financiera punto C , Nota 3** "La acreditación de los indicadores financieros, por parte de proponentes plurales será la suma de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural". (El subrayado es nuestro)

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

- Que los Indicadores financieros se evalúen con base en la participación porcentual de cada uno de los integrantes que conforman la Unión Temporal, tal y como expresan los pliegos, teniendo en cuenta que el proponente es la unión temporal ANI- 2013, mas NO sus miembros analizados de manera individual. Por lo tanto, dicha evaluación debería quedar de la siguiente manera.

	1. BEXT Technology S.A.	RESULTADO	2. SOFTWARE ONE	RESULTADO	3. UNION TEMPORAL ANI 2013	RESULTADO
Participación	97%		3%		100%	
2.3 INDICE DE LIQUIDEZ: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente (= ó > a 1.20)	2,08	CUMPLE	1,05	NO CUMPLE	1,60	CUMPLE
Activo Corriente	\$1.646.165.828,00		\$23.777.643.353,00		\$2.310.110.153,75	
Pasivo Corriente	\$791.535.509,00		\$22.589.138.202,00		\$1.445.463.589,79	
2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100 (= ó < a 70%)	59,01%	CUMPLE	94,05%	NO CUMPLE	69,21%	CUMPLE
Activo Total	\$1.809.786.080,00		\$24.017.772.174,00		\$2.476.025.662,82	
Pasivo Total	\$1.068.034.511,00		\$22.589.138.202,00		\$1.713.667.621,73	



- Que la Evaluación Financiera sea corregida ya que nuestra propuesta CUMPLE con lo requerido en los pliegos de condiciones, como se demuestra en el cuadro anterior.
- Que nuestra propuesta sea considera HABIL y continúe su participación en el proceso de selección.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Patiño", written over a light blue horizontal line.

LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA

Representante Legal de la UNION TEMPORAL ANI 2013

Calle 56 N. 7-85 of. 302

Teléfono: 7442967

Ciudad: Bogotá

Correo electrónico: luisp@bextsa.com; nayiven@bextsa.com; mafe.urquina@softwareone.com

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	2260512	1	2



**POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007)**

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTÁ, D.C. - 2013-10-23
 Vigencia Desde: 2013-10-17 -00:00 - Hasta: 2014-01-25 -24:00
 Tomador : UNION TEMPORAL ANI 2013
 Dirección : CALLE 56 NO. 7-85 OFC 302 Ciudad:BOGOTÁ, D.C.
 Afianzado : UNION TEMPORAL ANI 2013

Clave Intermediario
 10202 - FPV SEGUROS & FIA
 Nit.: 900.237.844-2
 Telefono:000007442967

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
 Dirección AV CLL 26 N. 59 - 51 T3 P7 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Nit.: 830.125.996-9
 CONDICIONES GENERALES: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510
 Licitación No. VJ-VPRE-SI-002-2

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal SUCURSAL BOGOTÁ - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAÍS AL 018000115569 /018000113390.


 CONTRATISTA-AFIANZADO


ANGELA PATRICIA MUNAR M.
 Gerente Nacional de Fianzas
 LIBERTY SEGUROS S.A.
 NIT 860.039.988-0
 Firma Autorizada

AUDEKAQ5FJE2WN743R2EFJMTOU=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S. A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2260512 Anexo 1 expedida por la compañía en 2013-10-23 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : UNION TEMPORAL ANI 2013

N.I.T. : 900.237.844-2

VIGENCIA : 2013-10-17 / 2014-01-25

VALOR ASEGURADO : \$68,364,000.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 23 del mes de Octubre de 2013


 Liberty
Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL SUSCRITO ENTRE BEXTECHNOLOGY S.A. Y SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber:

1) **LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de **BOGOTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4119147** expedida en **FIRAVITIBA-BOYACA**, quien en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, obra en nombre y representación legal de **BEXTECHNOLOGY S.A.**, debidamente autorizados tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta al presente; sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C. - Colombia, con NIT N° **900.237.844-2**; y

2) **DANIEL GARCIA PIÑEROS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No **79.781.110** expedida en **Bogotá**, quien obra en su calidad de Representante Legal de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**, debidamente autorizado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta al presente; sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT No. 900.478.383-2

Acordamos constituir una **Unión Temporal**, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y, en especial, por las siguientes cláusulas, hecha la siguiente consideración:

Para todos los efectos del presente Acuerdo de Unión Temporal, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entidad que actualmente adelanta el proceso contractual identificado en la Cláusula Primera de éste documento, será denominado **EL CLIENTE**.

PRIMERA. – OBJETO: La Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento, tiene por objeto presentar una propuesta en el marco de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**, adelantada por el CLIENTE cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BASE, CLIENTES, DESARROLLO Y OFIMÁTICA, PARA LA PLATAFORMA MICROSOFT DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y, en el evento en que la UNIÓN TEMPORAL sea favorecida con la adjudicación, suscribir, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN: Para todos los efectos, la Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará **Unión Temporal ANI 2013**.

TERCERA. – DOMICILIO: El domicilio de la Unión Temporal será la **CALLE 56 No 7-85 OF 302**, teléfono **7442967** de la ciudad de Bogotá.

CUARTA. – REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como Representante Principal de la Unión Temporal al Señor, **LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4119147** o quien haga sus veces, y como representante suplente al Señor **DANIEL GARCIA PIÑEROS**, representante legal de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** identificado con cédula de ciudadanía No. No **79.781.110**, quien reemplazará al principal en sus ausencias absolutas o temporales y tendrá sus mismas facultades, cargos estos que se entienden aceptados con la firma del presente documento.

Quien ejerza la representación de las sociedades integrantes de la Unión Temporal tendrá a su cargo lo siguiente:

1) Coordinar las actividades de responsabilidad de cada uno de sus miembros, así como la dirección de las que sean conjuntas, entre ellas, la elaboración, suscripción y presentación de la oferta y la suscripción del contrato que resulte en el evento de adjudicarse a la Unión Temporal el contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**. Para el efecto de la presentación de la oferta, el Representante

de la Unión Temporal se entiende autorizado para comprometer a sus integrantes firmando la carta de presentación de la oferta, suscribir y/o diligenciar todos los documentos de la oferta, la póliza de seriedad de oferta, el contrato adjudicado, las pólizas de garantía futuras, el acta de liquidación y demás documentos que sean necesarios frente al **CLIENTE** tanto en la etapa previa a la adjudicación y como en la posterior, en el evento de resultar la Unión Temporal adjudicataria, es decir, la relativa a la celebración, ejecución y liquidación del contrato respectivo entre la Unión Temporal y **EL CLIENTE**.

2 Participar en la etapa de negociación de la oferta y designar a las personas que deben igualmente participar en esta etapa de negociación.

3 Suscribir todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al poder aquí otorgado.

4 Para que represente a los miembros de la Unión Temporal en toda clase de trámites privados o administrativos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo y del contrato a suscribir con **EL CLIENTE**.

Y en general, realizar todas las actividades necesarias para la debida ejecución del presente Acuerdo, presentación de la oferta, ejecución y liquidación del contrato a suscribir con **EL CLIENTE** en el evento de resultar la Unión temporal adjudicataria del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**.

El representante de las sociedades integrantes de la Unión Temporal podrá delegar parcial o totalmente el ejercicio de las funciones y atribuciones a su cargo en el Gerente del Proyecto o en otros funcionarios de las sociedades integrantes, por medio de un documento privado en el cual se declare las funciones y atribuciones delegadas, si así lo autoriza **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO: El Representante de la Unión Temporal y su Suplente serán los únicos destinatarios de cualquier notificación o comunicación dirigida a la Unión Temporal en relación con el proceso de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013** y el contrato que se llegue a suscribir con **EL CLIENTE**. Para el efecto, la dirección de notificación del Representante legal de la Unión Temporal es la siguiente:

Sr. LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA

Dirección: Calle 56 # 7-85 Of.302 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: (57- 1) 7442967

E-mail: nayiben@bextsa.com

Bogotá D.C.

Y la dirección de notificaciones del Suplente del Representante de la unión temporal es:

Sr. DANIEL GARCIA PIÑEROS

Dirección: Carrera 7 No. 71-21, torre B, oficina 504 de la Ciudad de Bogotá

Teléfono: (57- 1) 4660078

E-mail: mafe.urquina@softwareone.com

Bogotá D.C.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será desde la fecha de suscripción del presente documento por parte de los representantes legales autorizados de los miembros y, en caso de salir ésta favorecida con la adjudicación, se extenderá durante toda la vigencia del contrato proyectado, y tres años más.

Si el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013** fuere adjudicado a otro oferente, los miembros, de común acuerdo, disienten del presente acuerdo de Unión Temporal, y por lo tanto, el mismo se entenderá terminado automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo o declaración judicial o extrajudicial alguna, cuando **EL CLIENTE** haya comunicado a los participantes la resolución de adjudicación en favor

de un tercero, siempre que la propuesta de la Unión Temporal no sea calificada en segundo o tercer lugar, casos en los cuales, tal disentimiento de pleno derecho solamente ocurrirá cuando el contrato adjudicado a un tercero quede plenamente perfeccionado de conformidad con los términos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**.

SEXTA. – SOLIDARIDAD. –Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento eficaz, oportuno, eficiente y completo de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta conjunta, así como de las obligaciones que surjan de la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación, también conjuntas, del contrato proyectado en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013** y hasta el cierre definitivo de los compromisos recíprocos. En consecuencia, los representantes autorizados de las sociedades miembros del presente acuerdo manifiestan clara y expresamente que éstas responden en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento de las referidas obligaciones. No obstante lo anterior, para efectos de la imposición de cualquier tipo de sanciones y en particular sanciones pecuniarias, tales como multas, cláusula penal y descuentos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, éstas se impondrán al miembro que haya incurrido en la acción u omisión que de lugar a las mismas, de tal manera, que la determinación del integrante de la unión temporal que debe soportar tanto la imposición como el pago del cien por ciento (100%) de dichas multas, sanciones o descuentos, deberá establecerse teniendo en cuenta a cuál de ellos correspondía la actividad u obligación fallida o tardía que dio lugar a la multa, sanción o descuento de que se trate. De esta manera se propone proceder y así expresamente lo pactan, aceptan y solicitan los suscritos miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los miembros de la Unión Temporal expresamente acuerdan que frente a terceros diferentes de **EL CLIENTE**, la responsabilidad de cada uno de ellos se extiende y limita al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellos le corresponde de conformidad con éste acuerdo, sus Apéndices o modificaciones que consten por escrito, y de conformidad con el contrato objeto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**, salvo que se trate de temas que por su naturaleza hayan sido asumidos expresamente en forma conjunta.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Salvo la responsabilidad solidaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Unión Temporal y de sus miembros frente a **EL CLIENTE**, en ningún caso y bajo ningún supuesto existirá solidaridad (laboral, civil, fiscal o comercial) entre los miembros de la Unión Temporal en relación con obligaciones contraídas con terceros.

SÉPTIMA- PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, RESPONSABILIDAD Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL. - La participación de cada uno de los miembros que conforman el cien por ciento (100%) de **La Unión Temporal** será distribuida de la siguiente forma y no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y por escrito por parte de **EL CLIENTE**:

INTEGRANTES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	%
BEXTECHNOLOGY S.A	Ejecutar todas y cada una de las obligaciones para desarrollar el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013, y en especial, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación el contrato, llevar a cabo las actividades necesarias para obtener el RUT de la unión temporal, obtener la resolución de facturación ante la DIAN, apertura de la cuenta bancaria y llevar la contabilidad de la Unión temporal.	97%
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S	Ejecutar todas y cada una de las obligaciones para desarrollar el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013, en especial la entrega de las licencias de software requeridas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	3%
TOTAL		100%

OCTAVA – Para efectos de la imposición de sanciones por parte de **EL CLIENTE** tales como: multas, cláusula penal, descuento por incumplimiento y caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las obligaciones y responsabilidades, las actividades y demás operaciones derivadas del contrato que se llegue a suscribir con **EL CLIENTE**, serán desarrolladas por los miembros de acuerdo con lo establecido

en el **Apéndice #1** del presente contrato, el cual se denominará "Anexo de Alcance Técnico y Funcional de la UT" y será parte integral del presente documento y sólo podrá ser modificado, previa autorización por escrito de **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO.- Esta forma de colaboración empresarial para la elaboración y presentación conjunta de la propuesta y para la eventual celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato proyectado, no comporta la constitución de persona jurídica distinta de sus miembros, ni de hecho ni de derecho, ni implica el pago de aportes para crear patrimonio, fondo o capital común de ninguna clase; de manera que cada uno de los miembros actúa sin ánimo societario, mantiene su independencia y autonomía, y participa en el objeto de la Unión Temporal mediante el desarrollo de las actividades que a cada uno se asignan en el Apéndice o Anexo No 1, en los términos y extensión de la participación que igualmente se acuerdan en el presente documento.

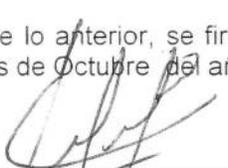
Los miembros declaran y aceptan el ánimo de colaboración empresarial que los impulsa a celebrar el presente acuerdo. Por lo tanto, se comprometen a prestar toda la diligencia, esfuerzo y cooperación necesaria para la cabal realización del proyecto de interés recíproco. Ahora bien, este ánimo de colaboración determina el hecho de que la responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal es independiente en todo aquello que no tenga relación directa con la oferta, el contrato, su celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.

NOVENA.- Ninguno de los miembros está facultado para ceder su porcentaje de participación al otro miembro. Tampoco podrá ceder a terceros, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo derivadas de este acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito del otro miembro y de **EL CLIENTE**. Este acuerdo será construido e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.- Con arreglo a lo señalado en los pliegos de condiciones, los representantes legales de las sociedades que integran la presente unión temporal declaramos, bajo juramento, que ni las sociedades que representamos, ni sus socios, directivos, administradores y apoderados se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las previstas en la constitución, las leyes aplicables y los términos de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**. Igualmente manifestamos que de sobrevenir alguna de tales causales, se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FACTURACIÓN.- Los miembros de la Unión Temporal manifiestan expresamente a **EL CLIENTE**, que en el evento de resultar favorecidos en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013**, la facturación será realizada por la Unión Temporal, dando cumplimiento a las disposiciones fiscales en la materia, particularmente en lo que se refiere a la aplicación del IVA y las retenciones en la fuente.

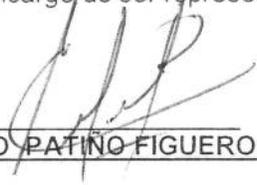
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los quince (15) días del mes de Octubre del año 2013.


Nombre **LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA**
Representante legal
BEXTECHNOLOGY S.A

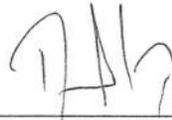

DANIEL GARCÍA PINEROS
Representante Legal Suplente
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S


The Software Licensing Experts
Legal V.Bo.

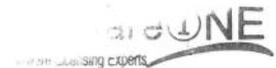
Aceptamos el encargo de ser representante y suplente de la presente Unión Temporal.



LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA
Representante
Unión Temporal
ANI 2013



DANIEL GARCIA PIÑEROS
Suplente del Representante
Unión Temporal
ANI 2013


ARGONE
with localising experts
Legal V.Bo.



ANEXO DE ALCANCE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE LA UT

Actividades a desarrollar por SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S

Ejecutar todas y cada una de las obligaciones para desarrollar el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013, en especial la entrega de las licencias de software requeridas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ACTIVIDADES a desarrollar por BEXTECHNOLOGY S.A

Ejecutar todas y cada una de las obligaciones para desarrollar el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No VJVPRE- SI-002-2013, y en especial, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación el contrato, llevar a cabo las actividades necesarias para obtener el RUT de la unión temporal, obtener la resolución de facturación ante la DIAN, apertura de la cuenta bancaria y llevar la contabilidad de la Unión temporal.



Nombre LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA
Representante legal
BEXTECHNOLOGY S.A

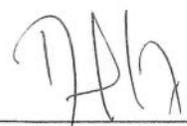


DANIEL GARCIA PIÑEROS
Representante Legal Suplente
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S

Aceptamos el encargo de ser representante y suplente de la presente Unión Temporal.



Nombre LUIS AUGUSTO PATIÑO FIGUEROA
Representante legal
BEXTECHNOLOGY S.A



DANIEL GARCIA PIÑEROS
Representante Legal Suplente
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S

